

UN LIBRARY

DEC 14 1977



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN/SA COLLECTION Distr.
GENERAL

A/32/216/Add.2
9 diciembre 1977
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES/RUSO

Trigésimo segundo período de sesiones
Tema 85 del programa

DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA MUJER: IGUALDAD,
DESARROLLO Y PAZ

Promoción de la total igualdad entre hombres y mujeres en
todas las esferas de la vida de conformidad con las normas
internacionales y la Declaración sobre la eliminación de
la discriminación contra la mujer

Informe del Secretario General

Adición

1. Esta adición al informe del Secretario General sobre el tema (A/32/216 y Add.1) se basa en información recibida de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas después del 21 de noviembre de 1977 respecto de las Medidas Generales (artículos 1, 2, 3 y 11).

MEDIDAS GENERALES (artículos 1, 2, 3 y 11)

Disposiciones constitucionales, legislativas y otras
disposiciones de carácter general

2. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas citó el artículo 35 de la Constitución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, aprobada el 7 de octubre de 1977, cuyo texto es el siguiente:

"En la URSS la mujer y el hombre tienen los mismos derechos.

"El ejercicio de estos derechos se garantiza otorgando a la mujer la igualdad de acceso a la educación y a la capacitación técnica y profesional, la igualdad de oportunidades en materia de empleo, remuneración y promoción y en las actividades sociales, políticas y culturales, y mediante medidas especiales de protección para la mujer en materia de trabajo y salud; ofreciendo a las madres condiciones que les permitan trabajar; mediante la protección jurídica y el apoyo material y moral a las madres y los niños, incluso licencia con goce de sueldo y otros beneficios a las mujeres embarazadas y a las madres, y la reducción gradual del horario de trabajo para las madres con hijos pequeños."